

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 6 DE AGOSTO DE 1996

Nº23,095

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION No. 142

(De 29 de julio de 1996)

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION NO. 121 DE 4 DE JULIO DE 1996" PAG. 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 119

(De 31 de mayo de 1996)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD ANONIMA MIAMI EXPRESS, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL UBICADO EN EL TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN" PAG.4

RESOLUCION No. 134

(De 14 de junio de 1996)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD ANONIMA FAST CARGO, S.A., LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL UBICADO EN EL TERMINAL DE CARGA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN" PAG. 5

RESOLUCION No. 145

(De 3 de julio de 1996)

"CONCEDER A LA SOCIEDAD NUNDIMED, S.A., RENOVACION DE LA LICENCIA PARA SEGUIR DEDICANDOSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO DE MERCANCIAS." PAG. 6

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION No. 57/96

(De 2 de julio de 1996)

"ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA COMERCIAL HOTELERA, S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO" PAG. 8

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 32/96

(De 16 de mayo de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA INGENIERIA DELCOM DE PANAMA, S.A." PAG. 10

CONTRATO No. 35/96

(De 8 de mayo de 1996)

"CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA BURACO, S.A." PAG. 15

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME - PROVINCIA DE COCLE

RESOLUCION No. 28

(De 19 de julio de 1996)

"POR LA CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME OTORGA EL NOMBRE DE GENERAL VICTORIANO LORENZO A LA CARRETERA PENONOME - SAN PEDRO - RIO INDIO - LIMITE CON COLON" PAG. 18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 1.20

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION No. 142

(De 29 de julio de 1996)

"POR LA CUAL SE ADICIONA LA RESOLUCION NO. 121 DE 4 DE JULIO DE 1996"

LA MINISTRA DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.121 de 04 de julio de 1996, se modifica la Comisión Nacional de Educación Alimentaria Nutricional y se crea una Secretaría Técnica Ejecutiva;

Que se hace necesaria la inclusión de un representante principal y suplente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario (DIGEDECUM), como también de la corrección en el nombre de la Comisión de Libre Competencia y Asunto del Consumidor al artículo primero de la Resolución No.121 de 4 de julio de 1996;

Que por las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo primero de la Resolución No.121 de 04 de julio de 1996, quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Intégrase la Comisión Nacional de Educación Alimentaria Nutricional de la siguiente manera:

- a) La Ministra de Salud, quien la presidirá.
- b) Un representante principal y suplente del Ministerio de Educación.
- c) Un representante principal y suplente del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

- d) Un representante principal y suplente del Ministerio de Trabajo y Bienestar Social
- e) Un representante principal y suplente del Ministerio de Comercio e Industrias
- f) Un representante principal y suplente del Ministerio de Planificación y Política Económica.
- g) Un representante principal y suplente de la Caja de Seguro Social.
- h) Un representante principal y suplente de la Comisión de Libre Competencia y Asunto del Consumidor.
- i) Un representante principal y suplente del Instituto de Recursos Naturales Renovables (INRENARE)
- j) Un representante principal y suplente de la Universidad de Panamá - Instituto de Alimentación y Nutrición.
- k) Un representante principal y suplente del Patronato del Servicio Nacional de Nutrición.
- l) Un representante principal y suplente del Ministerio de Gobierno y Justicia.
- m) Un representante principal y suplente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario (DIGEDECOM).
- n) Un representante principal y suplente de las organizaciones no gubernamentales en el Área de Salud.

Parágrafo: Los representantes de las organizaciones no gubernamentales enviarán ternas al Despacho Ministerial que escogerá un principal y un suplente.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA
Ministra de Salud

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION No. 119
(De 31 de mayo de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la firma forense Consorcio de Juristas, en calidad de apoderada especial de la empresa **MIAMI EXPRESS, S.A.**, sociedad anónima debidamente constituida e inscrita a la Ficha 226131, Rollo 26873, Imagen 83, de la Sección Mercantil, del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es la señora DEYSA ROO, solicita licencia para operar un almacén de depósito especial ubicado en el terminal de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de conformidad con el Decreto NQ43 de 24 de julio de 1979 modificado por el Decreto Ejecutivo NQ14 de 3 de marzo de 1994.

Que la empresa se compromete a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que señala nuestro ordenamiento Jurídico fiscal, están la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, por sumas para responder por los impuestos que puedan causar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales.

Que la empresa solicitante consignó a favor del Tesoro Nacional los Títulos Prestacionales por un valor de VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 94/100 (B/.25,000.94) detallados en el recibo No.80 de 20 de diciembre de 1994 de la Contraloría General de la República, los cuales se encuentran depositados en la Sección de Valores de la Dirección de Contabilidad Nacional de la Contraloría General de la República, cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la empresa **MIAMI EXPRESS, S.A.**, en el almacén de depósito especial que tiene en el terminal de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que **MIAMI EXPRESS, S.A.**, se compromete a mantener vigente la fianza consignada y ajustarla conforme a los requerimientos de la Contraloría General de la República.

Que la mencionada empresa esta obligada a renovar o consignar anualmente la fianza de acuerdo a la Declaración de Renta y sus Anexos debidamente autenticada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, correspondiente al último periodo fiscal. Dicha declaración deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este despacho para la revisión de la correspondiente fianza, conforme lo dispone la Resolución NQ20 del 13 de julio de 1982, dictada por la Contraloría General de la República.

R E S U E L V E :

CONCEDER a la sociedad anónima **MIAMI EXPRESS, S.A.**, licencia para operar un Almacén de depósito especial ubicado en el terminal

de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de acuerdo con el Decreto N° 43 del 24 de julio de 1979 modificado por el Decreto Ejecutivo N°14 de 3 de marzo de 1994.

Esta licencia estará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 15 de mayo de 1997, fecha que expira el contrato N° 100/92 del 30 de abril de 1992 entre la referida empresa y la Dirección de Aeronáutica Civil.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto N°43 de 24 de julio de 1979
modificado por el Decreto Ejecutivo N°14 de
3 de marzo de 1994.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

RESOLUCION No. 134
(De 14 de junio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el Licenciado Tomás Vega Cadena, en representación de la empresa **FAST CARGO, INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 246223, Rollo 32091, Imagen 98, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo presidente y representante legal es la señora Laura E. de Patiño, solicita licencia para operar un almacén de depósito especial ubicado en el terminal de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de conformidad con el Decreto No.43 de 24 de julio de 1979, modificado por el Decreto Ejecutivo No.14 de 3 de marzo de 1994.

Que la empresa se compromete a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestro ordenamiento jurídico fical, está la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar y las disposiciones fiscales, contribuir con los tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1%) del valor C.I.F., de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos de servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones y, cumplir con el pago del impuesto sobre la renta.

Que la empresa solicitante consignó a favor del MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO/CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA la fianza de Cumplimiento de Contrato No. 1034.07.14861, expedida por la COMPANIA AFIANZADORA DE PANAMA, S.A., el 16 de diciembre de 1994, y que vence el 16 de enero de 1996, con endoso No.1 que cambia el nombre de la de la entidad oficial y endoso No. 2 con vigencia desde el 16 de enero de 1996 hasta el 16 de enero de 1998, por la suma de VEINTICINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.25,000.00) cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la empresa **FAST CARGO, INC.**, en el terminal de carga de Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que la empresa **FAST CARGO, INC.**, se compromete a mantener vigente la fianza consignada y ajustarla conforme a los requerimientos de la Contraloría General de La República.

Que la mencionada empresa está obligada a renovar o consignar anualmente la fianza de acuerdo a la Declaración de Renta y sus Anexos debidamente autenticada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, correspondiente al último período fiscal. Dicha declaración deberá ser presentada anualmente por la empresa ante éste despacho para la revisión de la correspondiente fianza conforme lo dispone la Resolución No. 20 de 13 de julio de 1982, dictada por la Contraloría General de la República.

RESUELVE:

CONCEDER a la sociedad anónima **FAST CARGO, S.A.**, licencia para operar un almacén de depósito especial ubicado en el terminal de carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, de acuerdo con el Decreto No. 43 del 2 de julio de 1979 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 3 de marzo de 1994.

Esta licencia entra a regir a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 28 de agosto de 1997, fecha que expira el contrato No. 264/92 de 2 de septiembre de 1992 entre la referida empresa y la Dirección de Aeronáutica Civil.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto No. 43 de 24 de julio de 1979 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 14 de 3 de marzo de 1994.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

RESOLUCION No. 145
(De 3 de julio de 1996)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el Licenciado

Jorge Luis Lau Cruz, en representación de la empresa **NUNDIMED, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita en la Ficha 161795 Rollo 17151, Imagen 140 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, cuyo apoderado general es el señor Alfredo Conrado Heinze, solicita renovación de licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 608 y siguientes del Código Fiscal y en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente, detallamos a continuación las siguientes:

- 1.- La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
- 2.- El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
- 3.- El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales o con sellos de seguridad.
- 4.- Las mercancías en tránsito que permanezcan más de veinticuatro (24) horas continuas en recintos aduaneros estarán sujetas a la tarifa de almacenamiento establecida en el Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.
- 5.- No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación, de conformidad con lo establecido en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que para el cumplimiento de las obligaciones antes enunciadas, la empresa **NUNDIMED, S.A.**, consignó a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/Contraloría General de la República, (1) una fianza en Bonos Renovación Urbana, BRUB-MNo. 189, Serie B, vigente desde 1985-2005 al 9% por un valor de MIL SALEOAS CON 00/100 (B/.1,000.00), según recibo No. 11 del 12 de abril de 1996 a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión, la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma, si las hubiere. La falta de consignación de dicha fianza o el vencimiento de la misma dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir la empresa en infracciones aduaneras, e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

R E S U E L V E:

CONCEDER a la sociedad **NUNDIMED, S.A.**, renovación de la licencia para seguir dedicándose a las operaciones de tránsito de

mercancías, de conformidad con los artículos 608 al 615 del Código Fiscal y el Decreto No.130 del 29 de agosto de 1959.

Esta Licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 608 - 615 del Código Fiscal, Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo No.4 de 9 de febrero de 1987.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro Encargado

FERNANDO MENDIZABAL
Director General de Aduanas

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contralor General de la República

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION No. 57/96
(De 2 de julio de 1996)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa **COMERCIAL HOTELERA, S.A.**, sociedad inscrita en la ficha 0031669, rollo 1574, imagen 00183, sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por **JULIO SPIEGEL**, varón panameño, portador de la cédula de identidad personal N°. 9-83-1412, con domicilio en Avenida 7a, Santiago, provincia de Veraguas; solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley N° 8 de 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo N° 73 de 8 de abril de 1995.

Que la Ley N° 8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo N° 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley N° 8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 8 de 1994 y el artículo 52, literal A, numeral 1, del Decreto Ejecutivo N° 73 de 1995.

Que la empresa ofrecerá el servicio de alojamiento público turístico con el establecimiento comercial denominado **HOTEL CAMINO REAL**.

Que la Ley N° 8 de 1994 en su artículo 8 y el Decreto Ejecutivo N° 73 de 1995 en su artículo 25 numeral 1, establecen que las empresas que inviertan un mínimo de (B/.50.000) excluyendo el valor del terreno en área no metropolitana para construcción, equipamiento, rehabilitación y desarrollo eficiente de establecimientos de alojamiento público, gozarán de los siguientes incentivos:

a. Exoneración total por el término de veinte (20) años, del impuesto de importación, construcción, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículo automotores con una capacidad mínima de 8 pasajeros. Estos últimos deberán ser declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales y equipos a exonerarse deben utilizarse en la construcción y equipamiento de los establecimientos de alojamiento público. El presente incentivo se otorgará si estos artículos no se producen en el país o no se producen en cantidad o calidad suficiente. Igualmente están exonerados todos los equipos que introduzca la empresa con la finalidad de contribuir al ahorro de energía o los necesarios para la seguridad del área del proyecto.

b. Exoneración del impuesto de inmuebles, por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Turismo. Esta exoneración cubrirá todos los bienes inmuebles, propiedad de la empresa, siempre que éstos sean íntegramente utilizados en las actividades turísticas.

c. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.

d. Exoneración del pago de impuesto de muelle y tasas sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad, construidos o rehabilitados por la empresa.

e. Exención del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público.

Para efectos de determinar el monto del beneficio fiscal relacionado con el impuesto sobre la renta, se utilizará la proporción de la nueva inversión en relación al total invertido, y dicho porcentaje se aplicará a la renta gravable del período fiscal correspondiente.

f. Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año excluyendo el valor del terreno.

Que la empresa **COMERCIAL HOTELERA, S.A.**, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley, ya que ha presentado el formulario de inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud. Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la empresa **COMERCIAL HOTELERA, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR la CERTIFICACIÓN correspondiente en que conste: que la empresa **COMERCIAL HOTELERA, S.A.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la

actividad de alojamiento público turístico; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 8 de la Ley N° 8 de 1994 y el artículo 25, numeral 1, de su Reglamento el Decreto Ejecutivo N° 73 de 1995.

EXIGIR a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley N° 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industria, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa COMERCIAL HOTELERA, S.A., debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del IPAT y la Contraloría General de la República por la suma de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN BALBOAS CON 31/100 (B/.7,271.31) lo que equivale al uno por ciento (1%) de la inversión a realizar de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO TREINTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.727,131.00), la cual debe permanecer vigente mientras dura la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 8 de 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo N° 73 de 8 de abril de 1995 y el Decreto Ejecutivo N° 197 A de 6 de octubre de 1995

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

AIDA DE ORILLAC
Presidenta, a.i.

PEDRO CAMPAGNANI
Secretario

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO No. 32/96
(De 16 de mayo de 1996)

LICITACION PUBLICA NACIONAL 11-95

Entre los suscritos, a saber: **ING. LUIS E. BLANCO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 8-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el **ING. ELADIO NAVARRO DE FRIAS**, con cédula de identidad personal N° 7-711-732, en nombre y representación de INGENIERIA DELCOM DE PANAMA, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Micropelícula Mercantil a ficha N° 94144, rollo N° 9155, imagen N° 129, con Licencia Industrial N° 4648, y por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública Nacional N° 11-95, para LA CANALIZACION DE LAS QUEBRADAS LA IGUANA Y LA ENTRADA, EN LA PROVINCIAS DE PANAMA, celebrado el día 17 de noviembre de 1995, se ha convenido lo siguiente:

- PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo LA CANALIZACIÓN DE LAS QUEBRADAS DE TORO Y LA ENTRADA, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos para ello e incluye sin limitarse al: Construcción de colchón, demolición y remoción de estructuras y cañones pluviales, remoción de tuberías, construcción de cajones pluviales, etc.
- SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.
- TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.
- CUARTO:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los DOSCIENTOS CUARENTA (240) días calendario, a partir de la Orden de Proceder.
- QUINTO:** EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de UN MILLON, CIENTO Y CINCO MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLORES CON 10/100, (B/.1,045,381.10) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las Partidas Presupuestarias, de 1995, a saber:
- Nº.02.09.1.0.02.02.542, POR LA SUMA DE 245,381.10
Nº.02.09.1.0.02.03.542, POR LA SUMA DE 800,000.00
- SEXTO:** EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al ritmo estipulado en la Cláusula 11.6 de las Condiciones Especiales.
- SEPTIMO:** EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº.FCGPC5611 de la COMPANIA CENTRAL DE FIANZA, por la suma de

QUINIENTOS VEINTIDOS MIL, SEISCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 55/100, (B/.522,690.55, válida hasta el 4 DE FEBRERO DEL 2000. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO

PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero de 1.50m. de ancho por 2.50m. de alto, en cada frente de trabajo y un letrero que tenga como mínimo 3.50 m. de ancho por 2.50 m. de alto a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugar visible, donde señale el Residente y al final de la obra será propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO

SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 77 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.

DECIMO

TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, del Código Fiscal, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a

- las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.
3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente;
 4. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
 5. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste se trate de una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO
QUINTO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápito PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;

3. Las acciones del CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMOSEXTO:

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

DECIMOSEPTIMO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 46/100, (B/.348.46), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMOUCTAVO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.1,045.40, de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

DECIMONOVENO:

Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por la aprobación del Consejo de Gabinete el día 11 de ENERO de 1996, de acuerdo con la Resolución H2.3 y requiere para su completa validez del refrendo del Señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de 1996.

El Estado

El Contratista

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

ELADIO NAVARRO F.
Ingeniería DELCOM de Panamá, S.A.

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República
Panamá, 16 de mayo de 1996

CONTRATO No. 35/96

(De 8 de mayo de 1996)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N°.8-124-800, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte; y por la otra el ING. CARLOS QUINONES T., con Pasaporte N°.12-889-756, varón, panameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa BURACO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, a ficha No.279426, Rollo 40417, Imagen 17, con Licencia Industrial No.4692, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la LICITACION PUBLICA NACIONAL N°.29-95, para EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA LOS POZOS - MACARACAS, RENGLON N°.1, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, celebrado el día 18 de OCTUBRE de 1995, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA LOS POZOS - MACARACAS, RENGLON N°.1, EN LA PROVINCIA DE HERRERA de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Desmante mecánico, limpieza de cunetas pavimentadas, limpieza de alcantarillas, limpieza de zanjas y cauces, limpieza de señales viales, parcheo superficial con mezcla caliente, limpieza de derrumbes, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período del mantenimiento rutinario, garantía y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Normas de Ejecución, Croquis de Ubicación, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Mantenimiento del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de los trabajos arriba indicados, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el Mantenimiento Rutinario a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará la CONTRATISTA por el Mantenimiento Rutinario enumerado en el presente contrato la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 00/100, (B/.44,621.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por el trabajo efectivamente ejecutado y

cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a las Partida Presupuestarias N.º.0.09.1.5.0.10.02.503, de 1995, por la suma de B/.24,768.00, y la N.º.0.09.1.5.0.10.02.503, por la suma de B/.19,853.00 del presupuesto de 1996.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales quincenales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N.º.81B32430, de ASSA COMPANIA DE SEGUROS, S.A., por la suma de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 10/100, (B/.4,462.10), válida hasta el 21 de ABRIL de 1997. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de UN (1) año, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de mantenimiento y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total quincenal del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta. Un mes después de la fecha de la cuenta si no se a ha presentado reclamo le será devuelto el DIEZ POR CIENTO (10%) al CONTRATISTA.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta DOS (2) letreros que tengan como mínimo 3.5m de ancho por 2.50M de alto. Los letreros serán colocados al inicio de la obra y en lugar visible donde señale el residente y al final de la obra serán entregados al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, en la División más cercana.

DECIMO

PRIMERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los SIETE (7) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO

SEGUNDO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, del Código Fiscal, a saber:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que deba producir la extinción del Contrato conforme a

las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA, cuando sea una persona natural.

3. La quiebra o el concurso de acreedores de EL CONTRATISTA, o por encontrarse encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente;
4. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
5. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste se trate de una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, o asociación puedan cumplir el contrato.

DECIMO

TERCERO:

Se considerarán también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehusa o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones, o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO

CUARTO:

EL CONTRATISTA acepta de antemano que EL ESTADO se reserva el derecho de hacer cambios o alteraciones en las cantidades y en la naturaleza del trabajo, de disminuir o suprimir las cantidades originales de trabajo para ajustar la obra a las condiciones requeridas o cuando así convenga a sus intereses, sin que se produzcan alteraciones en los precios unitarios establecidos en la propuesta, ni derecho a reclamo alguno por parte del Contratista.

En estos casos se requerirá formalizar estos cambios y alteraciones mediante una orden del Ingeniero Director.

DECIMO

QUINTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de CATORCE BALBOAS CON 87/100, (B/.14.87), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO

SEXTO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.44.70 de conformidad con al Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de abril de 1996.

El Estado

LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

El Contratista

CARLOS QUINONEZ T.
BURACO, S.A.

REFRENDO:

ARISTIDES ROMERO JR.
Contraloría General de la República
Panamá, 8 de mayo de 1996

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME - PROVINCIA DE COCLE
RESOLUCION No. 28
(De 19 de julio de 1996)

Por la cual el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé otorga el nombre de GENERAL VICTORIANO LORENZO a la carretera Penonomé - San Pedro - Río Indio - Límite con Colón.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Cívico de La Negrita el día 15 de mayo elevó solicitud de que se diera el nombre del general Victoriano Lorenzo a la carretera de Penonomé - San Pedro - Río Indio - Límite con Colón.

Que es función del Consejo Municipal del Distrito de Penonomé exaltar los valores que nos representan para que sirvan de ejemplo a las presentes y futuras generaciones.

Que el General Victoriano Lorenzo, quién a inicios de siglo luchó por liberar de la opresión al campesino Coclesano, víctima en ese entonces de impuestos y segregaciones es una figura destacada de nuestra historia, lo que hace imprescindible resaltar su figura y trayectoria.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR el nombre de GENERAL VICTORIANO LORENZO, a la vía que conduce de Penonomé - San Pedro - Río Indio - Límite con Colón.

ARTICULO 2º: Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección de Estadística de la Contraloría, al Ministerio de Obras Públicas y a la Gaceta Oficial.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADA: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de Penonomé a los diecinueve (19) días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis (1996).

CARLOS A. JAEN VARGAS
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Penonomé

DIONICIO PASCUAL
Vice-Presidente

ZILMA DEL C. MEDINA O.
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
De acuerdo de lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio ANUNCIO que voy a cancelar la Licencia Comercial tipo B denominada "VENTAS Y SERVICIOS ISTMEÑAS" SHELTON DELANO WELSH GRANT Céd. 8-124-611 L-036-271-90 Tercera publicación

AVISO
De acuerdo de lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio ANUNCIO que voy a cancelar la Licencia Comercial tipo B denominada "SERVICIOS ISTMEÑOS" SHELTON DELANO WELSH GRANT Céd. 8-124-611 L-036-271-90 Tercera publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 12 de junio de 1996, he vendido el

establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **LAVAMATICO CINDY**, ubicado en calle Veraguas,, casa Nº 13A-50, local Nº 3, Corregimiento de Santa Ana de esta ciudad, a la señora **KONG LIN HA**. Panamá, 12 de junio de 1996.
CARLOS EDMAN HERNANDEZ ALAIN
Cédula Nº 9-60-712 L-036-317-03 Segunda publicación

AVISO
En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio se notifica al público en general que **CHENG MAN LEI** portador de la cédula de identidad personal Nº 8-52788, adquirió por compra y venta el establecimiento comercial denominado **CRISTOBAL**, al señor **HO WAN FAT** portador de la cédula de identidad Nº 17-TR22, ubicado en calle 7 Avenida Central Nº 8077, de la ciudad de Colón.
ALVERO KELLY
Céd. 3-112-299 L-036-277-20

Segunda publicación

AVISO
Para darle cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, damos conocimiento al público, que mediante Escritura Pública S/N, de la Notaría 2da. de Colón, he traspasado al señor **MING CHOK MOK**, el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE BAR HONG KONG**, ubicado en calle 8 Ave. Central, casa 8117, de la provincia de Colón, amparado por la licencia comercial tipo B, Nº 318, expedida por la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio en fecha 15 de noviembre de 1995.
SHIN MUK LEO SEE
PE-2165 L-036-322-54 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 4048 de 22 de julio de 1996 de la Notaría

Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **GOLDENHILLS PACIFIC HOLDINGS INC.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 275422, Rollo 50631, Imagen 0091, desde el 26 de julio de 1996.
Panamá, 1 de agosto de 1996.
L-036-333-49 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 3850 de 11 de julio de 1996 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **VALDI- TEVERE GROUP INC.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 272657, Rollo 50572, Imagen 0081, desde el 24 de julio de 1996.
Panamá, 1 de agosto de 1996.
L-036-333-48

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 4102 de 24 de julio de 1996 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **SHERILL INC.** según consta en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil a Ficha 209869, Rollo 50660, Imagen 0045, desde el 30 de julio de 1996.
Panamá, 1 de agosto de 1996.
L-036-330-49 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública Nº 4101 de 24 de julio de 1996 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **PROSPER HOLDINGS INC.** según consta en el Registro Público, Sección de

Micropelículas Mercantil a Ficha 210063, Rollo 50660, Imagen 0051, desde el 30 de julio de 1996.

Panamá, 1 de agosto de 1996.

L-036-333-49

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.656 del 12 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 229075, Rollo 50522, Imagen 0075, el día 19 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "G O S P Y COMMODITIES INC." Panamá, 23 de julio de 1996.

L-036-333-57

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.634 del 11 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 112801, Rollo 50527, Imagen 0034, el día 22 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CAMDEV (PANAMA) S.A."

Panamá, 23 de julio de 1996.

L-036-333-57

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº

4.483 del 4 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 308587, Rollo 50432, Imagen 0090, el día 12 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BAREX OVERSEAS INC."

Panamá, 16 de julio de 1996.

L-036-333-57

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.680 del 12 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 173751, Rollo 50550, Imagen 0041, el día 23 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BLUE YAM INVESTMENT CORP."

Panamá, 26 de julio de 1996.

L-036-333-57

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.812 del 18 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 249199 Rollo 50616, Imagen 0026, el día 26 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "S U N M O O N INVESTMENT INC."

Panamá, 29 de julio de 1996.

L-036-333-57

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.733 del 16 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 175913, Rollo 50565, Imagen 0049 el día 23 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SUN KUNG Nº 5 S.A. PANAMA."

L-036-333-57

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.732 del 16 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 205754, Rollo 50566 Imagen 0002, el día 23 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SUN KUNG Nº 7 S.A. PANAMA"

L-036-333-57

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.735 del 16 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 150491, Rollo 50566, Imagen 0036 el día 23 de julio de 1996, en la

Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SUN KUNG S.A. PANAMA."

L-036-333-57

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.470 del 4 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 135393, Rollo 50431, Imagen 0027, el día 12 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ODON PROPERTIES CORP."

Panamá, 15 de julio de 1996.

L-036-334-12

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.484 del 4 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 177245, Rollo 50414, Imagen 0032, el día 11 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MARSHIP CO. S.A"

Panamá, 15 de julio de 1996.

L-036-334-12

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.700 del 15 de julio de

1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 134796, Rollo 50581, Imagen 0129, el día 24 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "POLTRAN HOLDINGS INC."

Panamá, 26 de julio de 1996.

L-036-334-12

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.621 del 10 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 259389, Rollo 50633, Imagen 0030, el día 26 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SWISS AFRICAN COMMODITIES S.A."

Panamá, 29 de julio de 1996.

L-036-334-12

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.699 del 15 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 292969, Rollo 50572, Imagen 0054, el día 24 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "POTTSTOWN PROPERTIES INC."

L-036-334-12
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.734 del 16 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 159461, Rollo 50566, Imagen 0027 el día 23 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SUN KUNG Nº 3 S.A. PANAMA"

L-036-334-12
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.432 del 3 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 069978, Rollo 50395, Imagen 0043, el día 10 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

"DEVILIN INVESTMENT CORPORATION."

L-036-334-12
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.559 del 8 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 154783, Rollo 50643, Imagen 0060 el día 29 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BLACK OAK INVESTMENTS INC." Panamá, 30 de julio de 1996.

L-036-333-15
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.679 del 12 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 46663, Rollo 50547, Imagen 0140 el día 22 de julio de 1996, en la

Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "HISIDA S.A."

Panamá, 24 de julio de 1996.

L-036-333-15
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.633 del 11 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 197109, Rollo 50529, Imagen 0140 el día 23 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CRISEION ASSETS CORP"

Panamá, 23 de julio de 1996.

L-036-333-15
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.683 del 12 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá,

microfilmada dicha escritura en la Ficha 012454, Rollo 50528, Imagen 0071 el día 22 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ODALIS HOLDING INC."

Panamá, 22 de julio de 1996.

L-036-333-15
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.605 del 10 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 196772, Rollo 50510, Imagen 0038 el día 19 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CAGNAS SERVICES CORP"

Panamá, 22 de julio de 1996.

L-036-333-15
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa

al público que mediante Escritura Pública Nº 4.519 del 5 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 159896, Rollo 50483, Imagen 0083 el día 17 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "AUSTRALASIA HORIZON INC"

Panamá, 19 de julio de 1996.

L-036-333-15
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 4.432 del 3 de julio de 1996, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 154347, Rollo 50433, Imagen 0084 el día 12 de julio de 1996, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "PAROM OVERSEAS INC."

Panamá, 15 de julio de 1996.

L-036-333-15
Única publicación

NOTA MARGINAL

**NOTA MARGINAL
DE ADVERTENCIA
REGISTRO PUBLICO:**
Panamá, veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis.-
Se hace constar que la inscripción del asiento 3500 del Tomo 241 del Diario por la cual se ingreso la Escritura Pública Nº 867 de 14 de septiembre de 1995 de la Notaría Tercera del Circuito de Chiriquí por la cual la Cooperativa de Ahorro y Crédito La B o q u e t s ñ a

Responsabilidad Limitada concede préstamo a favor de Basilio Bernocony Miranda y María Gloria Jiménez, sobre la Finca Nº 34,400 inscrita al Rollo Complementario Nº 15913, Documento 2, Código 4303 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que quedó inscrita el día 29 de septiembre de 1995 bajo Ficha Nº 149026, Rollo Complementario 18276, Documento 2, se

practico por error, ya que sobre esta finca de propiedad de María Gloria Jiménez consta inscrita y vigente una primera hipoteca y anticresis a favor de Aido Guido Cerna Fararato por la suma de B/ 3.000.00 con un plazo de 6 meses la cual quedó registrada en la Ficha 148655, Rollo 15401, Imagen 0061 desde el 18 de septiembre de 1995. Esta inscripción impedía que la Finca Nº 34,400

fuera gravada con primera hipoteca que recae sobre esta finca. Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 1790 del Código Civil se Ordena colocar a la inscripción del Asiento 3500, Tomo 241 que recae sobre la Finca Nº 34,400 Rollo 15913, Documento 2, de la Provincia de Chiriquí, la presente Nota Marginal

de Advertencia.
Esta Nota Marginal de Advertencia manifiesta la inscripción, pero resguarda los derechos del dueño de la finca, que mientras no se cancele o se practique en su caso la rectificación no podrá nacerse operación alguna posterior relativa al asiento de que se trata.
Si por error se inscribiera alguna operación posterior, esta será nula.
NOTIFIQUESE Y

CUMPLASE.
Licda. Martha López
de Martín

Directora General
Hermelinda B. de
González

Secretaria
REGISTRO PUBLICO:
Es fiel copia de su original

expedido y firmado hoy
treinta de julio de mil
novecientos noventa y

seis.
Julieett Osorio
Secretaria

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA
REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 56-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá al
público,

HACE SABER:
Que el **MINISTERIO DE
SALUD** vecino (a) de El
Llano - Tortí, del
corregimiento de El Llano,
Distrito de Chepo,
portador de la cédula de
identidad personal Nº —
—, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante Solicitud Nº 8-
422-87 según plano
aprobado Nº 84-04-8754
la adjudicación a título
oneroso de una parcela

de tierras Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 1 Has +
0425.82 M2, ubicada en
Tortí, Corregimiento de El
Llano, Distrito de Chepo,
Provincia de Panamá,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Miguel
Rodríguez.

SUR: Carretera
Interamericana.

ESTE: Miguel Rodríguez.

OESTE: Miguel
Rodríguez.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Chepo o en la
Corregiduría de Tortí y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo a los 23
días del mes de mayo de
1996.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-035-785-07

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 7, CHEPO

EDICTO Nº 46-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá al
público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **GABINO
FLORES GONZALEZ**,
vecino (a) de Loma del
Naranjo, del corregimiento
de El Llano, Distrito de
Chepo portador de la
cédula de identidad
personal Nº 6-40-211, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
Solicitud Nº 8-111-93
según plano aprobado Nº
804-04-11379, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela

de tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 28 Has +
2.096.71 M2, ubicada en
Loma del Naranjo,
Corregimiento de El Llano,
Distrito de Chepo,
Provincia de Panamá,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Emino Sáenz y
Julio González.

SUR: Dimas Sánchez.

ESTE: Juan Ríos y Julio
González.

OESTE: Juan Ríos y Julio
González.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Chepo o en la
Corregiduría de Tortí y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo a los 10
días del mes de mayo de
1996.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-035-784-84

Única Publicación R

OESTE: Camino a Loma
del Naranjo.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,

en la Alcaldía del Distrito
de Chepo o en la
Corregiduría de El Llano

y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar

en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo a los 10
días del mes de mayo de
1996.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-035-784-84

Única Publicación R

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Chepo o en la
Corregiduría de El Llano

y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo a los 27
días del mes de noviembre
de 1996.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-035-784-92

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 7, CHEPO

EDICTO Nº 130-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá al
público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **BLANCA
MARIA GARIBALDO**

ARAUZ, vecino (a) de El
Llano, del corregimiento
de El Llano Distrito de
Chepo, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-18-953, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
Solicitud Nº 8-171-80
según plano aprobado Nº
804-04-11347, la

adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierras Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 3 Has +
7,192.93 M2, ubicada en
El Llano, Corregimiento
de El Llano, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Edna Bryant de
Gómez, Edwin Bryant
Mathwez, Jerome Vance
Walling Junior.

SUR: Custodio Herrera
De León.

ESTE: Azael Lasso
Navarro, Blanca
Garbaldó, Dalys Y. Pérez
E., Manuel Ibarra A.,
Custodio Herrera.

OESTE: Fabio Garbaldó
Ayala, Otilia R. Ayala de
Garbaldó, Mayra O.
Garbaldó A.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Chepo o en la
Corregiduría de El Llano

y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo a los 27
días del mes de noviembre
de 1996.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-035-784-92

Única Publicación R

adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierras Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 3 Has +
7,192.93 M2, ubicada en
El Llano, Corregimiento
de El Llano, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Edna Bryant de
Gómez, Edwin Bryant
Mathwez, Jerome Vance
Walling Junior.

SUR: Custodio Herrera
De León.

ESTE: Azael Lasso
Navarro, Blanca
Garbaldó, Dalys Y. Pérez
E., Manuel Ibarra A.,
Custodio Herrera.

OESTE: Fabio Garbaldó
Ayala, Otilia R. Ayala de
Garbaldó, Mayra O.
Garbaldó A.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Chepo o en la
Corregiduría de El Llano

y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo a los 27
días del mes de noviembre
de 1996.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-035-784-92

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 7, CHEPO

EDICTO Nº 130-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Panamá al
público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **BLANCA
MARIA GARIBALDO**

ARAUZ, vecino (a) de El
Llano, del corregimiento
de El Llano Distrito de
Chepo, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-18-953, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
Solicitud Nº 8-171-80
según plano aprobado Nº
804-04-11347, la

adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierras Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 3 Has +
7,192.93 M2, ubicada en
El Llano, Corregimiento
de El Llano, Distrito de
Chepo, Provincia de
Panamá, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Edna Bryant de
Gómez, Edwin Bryant
Mathwez, Jerome Vance
Walling Junior.

SUR: Custodio Herrera
De León.

ESTE: Azael Lasso
Navarro, Blanca
Garbaldó, Dalys Y. Pérez
E., Manuel Ibarra A.,
Custodio Herrera.

OESTE: Fabio Garbaldó
Ayala, Otilia R. Ayala de
Garbaldó, Mayra O.
Garbaldó A.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Chepo o en la
Corregiduría de El Llano

y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo a los 27
días del mes de noviembre
de 1996.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-035-784-92

Única Publicación R

DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 10,
DARIEN

EDICTO Nº 20-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Darién al
público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **TALA Y
TRANSPORTE S.A.**

vecino (a) de Los Pavitos
del corregimiento de
Yaviza, Distrito de
Pinogana, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-98-417, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
Solicitud Nº 8-10-2132,
según plano aprobado Nº
501-07-0514, la

adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 173 Has +
1692.81 M2., ubicada en
Los Pavitos,

Corregimiento de Yaviza,
Distrito de Pinogana,
Provincia de Darién,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Edita Miranda,
Crecencia Miranda, Luis
Maza.

SUR: Alberto Miranda,
Daniel De Gracia.

ESTE: Ezequiel Ramírez,
Lucas Batista Muñoz,
Martín De Gracia, Daniel
De Gracia.

OESTE: Terrenos Nal.
(INRENARE) Reserva
Hidrológica del Filo del
Tallo.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Pinogana o en la
Corregiduría de Metetí y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo a los 27
días del mes de noviembre
de 1996.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-035-784-92

Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 10,
DARIEN

EDICTO Nº 20-96

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Darién al
público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **TALA Y
TRANSPORTE S.A.**

vecino (a) de Los Pavitos
del corregimiento de
Yaviza, Distrito de
Pinogana, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-98-417, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
Solicitud Nº 8-10-2132,
según plano aprobado Nº
501-07-0514, la

adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 173 Has +
1692.81 M2., ubicada en
Los Pavitos,

Corregimiento de Yaviza,
Distrito de Pinogana,
Provincia de Darién,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:

NORTE: Edita Miranda,
Crecencia Miranda, Luis
Maza.

SUR: Alberto Miranda,
Daniel De Gracia.

ESTE: Ezequiel Ramírez,
Lucas Batista Muñoz,
Martín De Gracia, Daniel
De Gracia.

OESTE: Terrenos Nal.
(INRENARE) Reserva
Hidrológica del Filo del
Tallo.

Para los efectos legales se
fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Pinogana o en la
Corregiduría de Metetí y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Chepo a los 27
días del mes de noviembre
de 1996.

MARGARITA DENIS H.

Secretaria Ad-Hoc

ING MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-035-784-92

Única Publicación R

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fé, Darién, a los 22 días del mes de mayo de 1996.

ALMA ROSA
MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. GLOVIS ANTONIO
BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-035-782-19
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO Nº 22-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS ANTONIO ARAUZ CH.** vecino (a) de Río Iglesias, del corregimiento de Río Iglesias, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-12-1802, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

Solicitud Nº 10-2134 según plano aprobado Nº 500-08-0366 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1 Has + 0591.22 M²., propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Iglesias, Corregimiento de Río Iglesias, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dádimio Miranda.
SUR: Marcial Serrano.
ESTE: Luis Araúz G.
OESTE: Calle sin

nombre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fé, Darién, a los 22 días del mes de mayo de 1996.

ALMA ROSA
MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. GLOVIS ANTONIO
BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-035-783-95
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO Nº 21-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **OLIMPIA CHAVARRIA DE ARAUZ**, vecino (a) de Río Iglesias, del corregimiento de Río Iglesias, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-1370, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 10-2057, según plano aprobado Nº 500-08-0501 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 83 Has + 8424.57 M²., ubicada en Río Iglesias Corregimiento

de Río Iglesias, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Crispiliano Serrano.
SUR: José Igonel Moreno, Antolino Nñez.
ESTE: Terreno Nal. Filo del Tallo.

OESTE: Río Iglesias, Ernestina Concepción. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de Río Iglesias y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fé, Darién, a los 22 días del mes de mayo de 1996.

ALMA ROSA
MARANDOLA
Secretaria Ad-Hoc
ING. GLOVIS ANTONIO
BLANCO
Funcionario
Sustanciador
L-035-783-87
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 10,
DARIEN
EDICTO Nº 02-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al público,

HACE SABER:
Que el señor (a) **HAYDEE MILANES DE LAY**, vecino (a) de La Palma, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, portador de la cédula de identidad personal Nº 5-17-105 ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 10-03-93 según plano aprobado Nº 50-01-0375 a adjudicación a título oneroso de una parcela

de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 50 Has + 3726.30 M²., de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Pixvae, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gumercinda Pimentel.
SUR: Camino de 10 Mts. de ancho a Pixvae - Santa Fé.

ESTE: Camino de 10 Mts. de ancho a Pixvae - Santa Fé.
OESTE: Virgilio Pimentel.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la Corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en La Palma, a los 8 días del mes de mayo de 1996.

INOCENCIA JULIO
Secretaria Ad-Hoc
AGR. GLOVIS BLANCO

Funcionario
Sustanciador
L-035-784-34
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 125-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN CASTILLO QUIEL**, vecino (a) de Nueva Suiza, del corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-388 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0256, según plano aprobado Nº 404-04-13427 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 48 Has + 2585.82 M² ubicada en Nueva Suiza, corregimiento Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: VEPROSA, S.A.
SUR: Maty Historic Río Chiriquí Viejo.
ESTE: Juan Castillo Quiel
OESTE: Camino a otras fincas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 3 días del mes de abril de 1996.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-035-926-08
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 079-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **SAMUEL ALBERTO SANMARTIN JOVANE**, vecino (a) de David, del corregimiento de Cabecera, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal Nº 4-143-191 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-30787, según plano aprobado Nº 411-09-13453 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 5861.81 M2, ubicada en Hato San Juan, corregimiento San Juan, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Antiguo cauce del río San Juan, Pablo Lara Ortiz.

SUR: Río San Juan, Hipólito Andrade.

ESTE: Antiguo cauce del río San Juan, Pablo Lara Ortiz, servidumbre.

OESTE: Antiguo cauce del río San Juan, Pablo Lara Ortiz, servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15)

días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 1 día del mes de marzo de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador

L-032-505-57
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 241-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRICIO ESTRIBI RODRIGUEZ**, vecino (a) de Los Angeles, del corregimiento de Los Angeles, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-220-837 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0623, según plano aprobado Nº 407-03-13607 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has + 1533.81 M2, ubicada en El Bongo, corregimiento Los Angeles, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Danis Raúl Candanedo.

SUR: Benjamín González Ortiz, Arcadio Contreras.

ESTE: Reinelda Estribi de Santiago, Arcadio Contreras.

OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la

Corregiduría de Los Angeles y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 17 días del mes de junio de 1996.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-035-310-84
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 245-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RUBEN GUERRERO CABALLERO**, vecino (a) del corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-86-165 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-0201, la adjudicación a título de compra de dos parcelas que forman parte de la Finca Nº 3939, inscrita al Tomo 305, Folio 88 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 19 Has + 7158.07 M2, (Globo A) ubicada en El Roble, corregimiento Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Marcelino Jované O., Balbino Bado C., camino a otros lotes.
SUR: María F. H. de Neira, Quiterio Concepción, Silvia Rosa Viquez.

ESTE: Camino a otros lotes, Silvia Rosa Viquez.
OESTE: Camino a otros lotes y Aserrio.

Finca 3939, inscrita al Tomo 305, Folio 88 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de una superficie de 3 Has con 7.785.60 M2) (Globo B) ubicada en el Roble, corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fernando Miranda.

SUR: Pedro Díaz.

ESTE: Camino a otros lotes.

OESTE: Quebrada La Conga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de junio de 1996.

ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-035-899-72
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,

CHIRIQUI
EDICTO Nº 246-96
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **CESAR MAXIMINO BARRIA ALVARADO**, vecino (a) de Dolega, del corregimiento de Cabecera Distrito de Dolega portador de la cédula de identidad personal Nº 6-55-44 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº 4-31897, según plano aprobado Nº 47-04-11017 la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 17 Has + 6955.18 M2, ubicada en Cuizcala, corregimiento Paja de Sombrero, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Guadalupe Barria Alvarado.

SUR: Juan Del Cid - camino.

ESTE: Santos Barria.

OESTE: Camino a Cuizcala y La Palma.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de Paja de Sombrero y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 21 días del mes de junio de 1996.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-035-423-10
Única Publicación R